

COMUNICACIÓN

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 11 de Abril de 2025

Señor(a)
ALIRIO QUINTERO
AVE 22 17A-51A - CAÑO LIMON
Teléfono 3132069848
Correo Electrónico
San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: N° de cuenta: 1156196-6
Radicado número: 25589326 de 25 de Marzo de 2025

20251030014742

	
FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	1156196
PETENTE:	ALIRIO QUINTERO
TIPO DE RESPUESTA:	General ☒ Acto ()
RADICADO ENTRADA / FECHA:	25589326 25/03/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030014742 11/04/2025
Fecha de fijación:	09/05/2025
Fecha de desfijación:	15/05/2025
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

Respetado Señor(a): ALIRIO QUINTERO

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en respuesta a su requerimiento radicado con el número del asunto, por medio del cual solicita:

El señor Alirio Quintero, celular 3132069848, en calidad de propietario, presenta queja por los trabajos realizados en la legalización de servicio realizada al usuario el día 20 de marzo de 2025, usuario informa que tenia adecuada las instalaciones de la caja, tubo, sistema puesta a tierra y que el funcionario que realizo el trabajo retiro el material instalando otros por parte de la empresa y quedo mal instalado, las varillas a tierra están por fuera dobladas, el usuario informa que se presento corto al contratista conectar el servicio y por tal razón le instalaron nuevamente la caja que el tenia instalada y funciona, se presentaba este corto en el momento que se instalaba la tierra, usuario indica que contrato un técnico particular al día siguiente y encontró un retorno reparo el daño. Por lo tanto el usuario tiene el material que instalo el contratista sin uso, solicita que se retire del sitio y no se realice cobro del material.

Se permite comunicar:

Estimado señor Alirio

En atención a su queja presentada en nuestras oficinas el día 25 de marzo de 2025; se realiza atención a la queja presentada por el usuario No. 1156196; dando alcance a la solicitud presentada por el señor Alirio Quintero en relación con los trabajos realizados para la legalización del servicio de energía en su predio, se valida en el sistema comercial de la empresa que, el servicio fue instalado mediante la orden No. 31905932, en modalidad pospago. Se informa que los costos correspondientes a los materiales utilizados en la legalización del servicio de energía no son reversibles, ya que dichos elementos fueron necesarios debido a que los puntos eléctricos existentes en el predio del señor Alirio Quintero, no cumplían con la normativa RETIE. Por esta razón, la empresa contratista procedió a instalar puntos eléctricos nuevos, asegurando su respectiva certificación. Así mismo, se aclara que antes de proceder con la instalación

del servicio de energía, el personal técnico ofreció al señor Alirio la opción de energía recargable, pero este decidió que el servicio se instalara en modalidad pospago. En cuanto al corto circuito mencionado por el señor Alirio, se verifica que este ocurrió en las instalaciones eléctricas existentes del predio, las cuales no eran parte de las obras nuevas realizadas por el personal técnico. Precisamente, los nuevos puntos eléctricos se instalaron para garantizar la calidad y continuidad del servicio de energía. Respecto a la varilla de puesta a tierra que el señor Alirio señala que quedó visible y doblada, se aclara que, debido a la presencia de una laja en el terreno del predio, el personal contratista procedió a cortar y doblar la varilla para realizar el resane correspondiente y evitar que quedara expuesta. Sin embargo, el señor Alirio optó por encargarse personalmente del resane, informando al personal sobre su decisión.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Atentamente,



MARIA CAROLINA VARGAS RANGEL
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: N/A